

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022) Radicado N.º 631304003002-2022-00152-00 Sustanciación 459

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA.

**DEMANDADO:** LIGIA MARÍN.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1.º del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

## GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 169 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022

Sumpering

YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

Firmado Por: Gloria Isabel Bermudez Benjumea Juez Juzgado Municipal Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d07a8dd71852917c77ee06184b2e8cbb880e25737ba6213a546baa243207547d

Documento generado en 25/10/2022 03:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica